

# Ley McKinney-Vento

## ¿SE ENCUENTRA USTED SIN HOGAR?

### ¿QUIÉN ES CONSIDERADO SIN HOGAR?

La ley McKinney-Vento (sección 725) define a los niños y jóvenes sin hogar como individuos que:

- Carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada
- Viven en un edificio abandonado, automóvil estacionado u otras instalaciones no aptas para la habitación humana
- Son abandonados en hospitales
- Son colocados por el estado en un refugio de emergencia
- Comparten una vivienda con otra familia debido a la pérdida de su vivienda o por dificultades económicas
- Viven en un motel u hotel
- Viven en un refugio de emergencia o transitorio
- Viven con su familia en un parque de casas rodantes o en un campamento
- Son niños migratorios que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias antes mencionadas

### LA ESCUELA:

- Ayudará con la matrícula escolar
- Facilitará el que un estudiante se pueda quedar en la escuela que inicialmente le correspondió
- Ayudará con el transporte
- Ayudará para asegurarse que los estudiantes en transición reciban servicios educativos apropiados
- Proporcionará mochilas y útiles escolares
- Proporcionará suministros de higiene
- Les proporcionará a los padres la información para recibir los servicios que corresponden
- Pone a las familias en contacto con recursos educativos
- Ayuda con la resolución de disputas durante la matrícula escolar
- Proporcionará oportunidades para que los padres participen plenamente en la experiencia académica de su hijo o hija

### RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y TUTORES:

- Inscribir a los niños en la escuela con prontitud
- Enviar a los niños a la escuela todos los días
- Solicitar el transporte necesario
- Solicitar tutoría para recuperar el tiempo perdido fuera de clases
- Reunirse con los maestros de sus hijos con regularidad
- Dar su opinión sobre lo que considere que es mejor para su hijo o hija
- Notificar a la escuela cuando se mude
- Obtener registros escolares actuales que incluyan: vacunas, calificaciones al ser dado de baja, Plan de Educación Individual (IEP por sus siglas en inglés)
- Comunicarse con el coordinador del programa de personas sin hogar del nuevo distrito para obtener ayuda para inscribir al estudiante en la escuela

### LOS ESTUDIANTES PODRÁN:

- Participar plenamente en las actividades y programas escolares para los cuales reúnen los requisitos
- Continuar asistiendo a la última escuela en que estuvieron inscritos, aún si se han mudado del área límite para esa escuela o distrito
- Recibir transporte de la vivienda actual hasta la escuela que le correspondía
- Reunir automáticamente los requisitos para tomar parte en los programas de nutrición (almuerzos gratis o a precio reducido y otros programas de nutrición del distrito)
- Ponerse en contacto con el coordinador del distrito para resolver cualquier disputa durante el proceso de inscripción

## SI TIENE PREGUNTAS SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN LA ESCUELA O NECESITA AYUDA PARA INSCRIBIR A UN ESTUDIANTE, POR FAVOR PÓNGASE EN CONTACTO CON:

COORDINADORA LOCAL DEL DISTRITO ESCOLAR  
Steve Wood  
Director, Pupil Services  
Westside Union School District  
41914 50<sup>th</sup> Street West  
Quartz Hill, CA 93536  
661-722-0716  
s.wood@westside.k12.ca.us

COORD. DEL CONDADO DEL PROGRAMA PARA  
PERSONAS SIN HOGAR  
Jennifer Kottke, Coordinator II  
Los Angeles County Office of Ed.  
12830 Columbia Way, ECW 376  
Downey, CA 90242  
562-922-6247  
Kottke\_Jennifer@lacoed.edu

COORD. DEL CONDADO DEL PROGRAMA PARA  
PERSONAS SIN HOGAR  
Leanne Wheeler, State Coordinator  
California Department of Education  
1430 N Street, Suite 6208  
Sacramento, CA 95814  
866-856-8214